

INFORME SECRETARIAL. 2021-00045 00. Villavicencio, 05 de marzo de 2021.
Al Despacho las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la demanda de **ASIGNACIÓN DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y FIJACIÓN DE ALIMENTOS**, presentada por intermedio de apoderado por el señor **CAMILO ALBERTO MEDINA URQUIJO**, se advierten las siguientes falencias:

1.- Debe precisarse en la pretensión cuarta del libelo inicial, a cuánto asciende la suma pretendida para fijación de alimentos, de acuerdo a la necesidad del alimentario y la capacidad económica del alimentante.

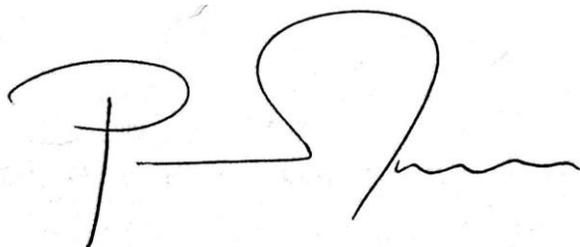
2.- No se acreditó la remisión de la demanda a la parte demandada previo a su presentación, conforme a lo ordenado en el inciso 4° del art. 6° del Decreto Ley 806 de 2020, ya sea mediante medios electrónicos o por correspondencia física. Para el caso se manifestó una dirección física.

Se reconoce personería al abogado **FERNEY ANCIZAR ARIAS** en los términos y para los fines del poder otorgado.

Consecuencialmente, se **INADMITE** la demanda para que dentro del término de cinco (5) días sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 032 del 05 MAYO 2021.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria